

Acuerdo de 18 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Evaluación de diagnóstico para el curso académico 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en sus artículos 21 y 29 que todos los centros educativos realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado en el cuarto curso de Educación Primaria y en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. Esta evaluación, que será responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, el profesorado, el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

Estas evaluaciones, de carácter censal, tendrán como marco de referencia el establecido en el artículo 144 de la LOE, que dispone que la finalidad de esta evaluación será diagnóstica y en ella se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Igualmente el mismo artículo determina que corresponde a las Administraciones educativas desarrollar y controlar las Evaluaciones de diagnóstico en las que participen los centros de ellas dependientes y proporcionar los modelos y apoyos pertinentes a fin de que todos los centros puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones, que tendrán carácter formativo e interno. Y añade que en ningún caso, los resultados de estas pruebas puedan ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

Asimismo, la citada Ley establece que en el marco de los planes de mejora a los que se refiere el artículo 121 de la LOE, y a partir del análisis de los resultados de la evaluación de diagnóstico, las Administraciones educativas promoverán que los centros elaboren propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, y permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente.

Por su parte, la disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en relación con el calendario de implantación, establece que la Evaluación de diagnóstico comenzaría a aplicarse en el curso escolar en el que se implanten las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos y programas en cuarto de Educación Primaria y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, es decir, durante el curso escolar 2023/2024.

En Andalucía, las pruebas de diagnóstico se regulan tanto en el Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como en el Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en las órdenes que los desarrollan para cada una de las etapas indicadas.

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el marco común de evaluación y de acuerdo con las características propias y específicas del Sistema Educativo Andaluz, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional llevó a cabo la evaluación del diagnóstico en el curso escolar 2023/2024.

Al objeto de regular la aplicación de la evaluación de diagnóstico en el presente curso académico 2024/2025, se han aprobado las Instrucciones de 30 de enero de 2025, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por las que se concretan determinados aspectos relacionados con la realización de la evaluación de diagnóstico para el curso académico 2024/2025. Estas Instrucciones introducen diversas novedades con respecto a la organización y desarrollo del curso académico anterior, que responden a la necesidad de optimizar la utilidad de las evaluaciones, que se utilizarán tanto para la evaluación interna de los centros, como en la evaluación externa del Sistema Educativo Andaluz en su conjunto, garantizando en todo caso la confidencialidad de las pruebas. Dichas Instrucciones se encuentran publicadas para una mejor planificación y organización de los centros educativos.

A continuación, se destacan la principales características y novedades de las pruebas de la evaluación de diagnóstico para este curso 2024/2025:

a) Calendario y duración.

Las evaluaciones de diagnóstico de las áreas o materias señaladas se realizarán los días 13 y 14 de mayo en cuarto de Educación Primaria y los días 15 y 16 de mayo en segundo de Educación Secundaria Obligatoria en todos los centros educativos que imparten estas etapas en Andalucía.

Como novedad, se destaca que en este curso el período de realización de cada prueba, será de 60 minutos en lugar de 90 minutos y las pruebas se realizarán durante un máximo de dos días, frente a los tres del curso pasado, lo que agiliza las medidas organizativas de los centros.

b) Modelo y formato.

Para la realización de las pruebas se han diseñado dos modelos, uno general para la totalidad de centros, y otro específico, para la muestra de centros seleccionada previamente por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa. En ambos, se evaluarán las mismas competencias específicas a través de los criterios de evaluación y el dominio de los saberes básicos, presentando igual nivel de dificultad.

La finalidad de la realización de las pruebas conforme al modelo general es la de realizar un diagnóstico del nivel competencial del alumnado de cada centro que sirva como fuente de información para los procesos de autoevaluación y mejora del propio centro.

La finalidad del modelo específico es además de la anterior, la de servir de fuente de datos válidos para la evaluación del sistema educativo andaluz en general. El modelo se implementará en alrededor de 500 centros educativos repartidos entre Centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria, con la supervisión de la Inspección educativa. Este modelo específico, es una importante novedad con respecto al modelo único del año pasado.

En cuarto curso de Educación Primaria todo el alumnado realizará la prueba en formato papel. En cambio, en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, el modelo general contará que 550 centros lo realizarán en formato digital, mientras que el resto, al igual que los que realicen el modelo específico lo hará en formato papel. De esta forma el número de centros donde se aplicará el formato digital de las pruebas se incrementa a los 550 respecto a los 156 del curso anterior, potenciándose así la digitalización de las evaluaciones del sistema educativa contribuyendo a la mejora de la calidad de la evaluación.

c) Distribución y custodia de los materiales necesarios para la evaluación.

Con respecto al modelo general, los centros docentes recibirán los materiales necesarios para la realización de la Evaluación de diagnóstico con antelación suficiente a la fecha prevista siendo la

dirección del centro la responsable de la custodia de los materiales suministrados para la realización de las pruebas, debiendo garantizar el carácter reservado de las mismas hasta el momento de su realización.

En el modelo específico se implanta, como novedad, que sea la persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación, o persona en quien delegue, quién reciba los materiales necesarios para la realización de la evaluación de diagnóstico, en los centros seleccionados de la muestra, con antelación suficiente a la fecha de realización de la prueba. En este caso, será la Inspección educativa la que supervisará la aplicación de las pruebas en los centros objeto de la muestra seleccionada.

e) Realización, codificación y corrección.

Todo el alumnado de los niveles educativos indicados tiene la obligación de realizar el conjunto de las pruebas que componen la Evaluación de diagnóstico. El equipo directivo del centro adoptará las medidas que consideren adecuadas para que el alumnado realice las pruebas en las mejores condiciones posibles, evitando interrupciones y distracciones que pudieran afectar a su rendimiento.

La Dirección del centro, oído el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, designará a los docentes encargados de la codificación y corrección de los resultados, en número suficiente para garantizar que estos procedimientos estén finalizados antes del 28 de mayo de 2025.

f) Informes sobre los resultados de las pruebas.

A finales del mes de junio de 2025 cada centro podrá obtener en el Sistema de Información Séneca los informes de resultados de las Evaluaciones de diagnóstico de su alumnado, unidades y general de centro.

La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa elaborará el informe general del resultado de las Pruebas a lo largo de mes de julio de 2025, lo que permitirá el diagnóstico general del sistema educativo andaluz y utilizar los datos de manera global, por la propia Consejería para la mejora en la toma de decisiones en materia educativa.

Además, se emitirán informes con los datos obtenidos de cada alumno, que se enviará a las familias y de cada centro que proporcionarán resultados para cada una de las competencias específicas evaluadas en las distintas áreas o materias.

En cumplimiento del artículo 9 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en la que se establece que la Administración educativa facilitará a las familias la información adecuada para participar y apoyar el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, al finalizar la aplicación de las pruebas, las familias recibirán por el sistema iPasen el informe con los resultados individuales del alumnado.

g) Documentación disponible en el Sistema de Información Séneca y en el Portal de Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Los centros podrán disponer de todos los materiales necesarios para el correcto desarrollo de la evaluación de diagnóstico a través del Sistema de Información Séneca. Asimismo, a través del Portal de Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/evaluacion-educativa>

Dado que el compromiso por una educación de calidad supone una directriz esencial de las políticas de la Junta de Andalucía, se considera conveniente que este sistema de evaluación sea conocido por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de febrero de 2025, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Tomar conocimiento de la Evaluación de diagnóstico para el curso académico 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a 18 de febrero de 2025

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA
Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional